
INFORME SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS

EJERCICIO 2000



AÑO 2003

MINISTERIO DE HACIENDA

Edición

Centro de Publicaciones

Elaboración y coordinación de contenidos

Dirección General de Fondos Comunitarios y
Financiación Territorial
Subdirección General de Coordinación Financiera
con las Comunidades Autónomas

Maquetación de contenidos

Solana e Hijos, A.G., S.A.

Diseño de cubierta

Carmen G. Ayala

Impresión y encuadernación

Imprenta Fareso, S.A.

Datos técnicos

Formato: 17 x 24 cm.

Caja de texto: 12 x 19 cm.

Composición: Una columna

Tipografía:

Fuentes: Garamon

Cuerpos: 8; 9; 10 y 12

Encuadernación: Rústica, cosido al hilo vegetal

Papel:

Interior: Estucado mate de 100 grs.

Cubierta: Cartulina 300 grs. mate

Tintas:

Interior: 2/2

Cubierta: 4/0

Edita:

© Ministerio de Hacienda

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones

Centro de Publicaciones

Distribución y venta:

Plaza del Campillo del Mundo Nuevo, 3

Teléf.: 91 506 37 63 / Fax: 91 527 39 51

Paseo de la Castellana, 162 - vestíbulo

Teléf.: 91 349 36 47 / Fax: 91 583 53 43

NIPO: 101-03-097-6

ISBN: 84-476-0568-X

ISSN: 1695-1999

Depósito Legal:

PRESENTACIÓN

La Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial es el centro integrado en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, que realiza las funciones relacionadas con la gestión de los recursos estatales que financian a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades con Estatuto de Autonomía. En el marco de ambas funciones, y siguiendo con una labor realizada en años anteriores por la extinta Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, se publica este Informe sobre la Financiación de las Comunidades y Ciudades Autónomas. Ejercicio 2000.

Con su publicación se pretende ordenar, clasificar y dar a conocer el volumen de las distintas partidas de recursos que han obtenido o utilizado las Comunidades Autónomas correspondientes al ejercicio de 2000, a fin de atender a la cobertura de todos los servicios y funciones que se derivan de sus propias competencias, tanto por lo que se refiere a aquellas Comunidades Autónomas de régimen común como a las que se rigen por el sistema foral de Concerto o Convenio con el Estado.

Al objeto de clarificar la totalidad de los recursos que cuentan las Comunidades Autónomas y Ciudades, el Informe se divide en cuatro secciones:

En las Secciones I y II se detallan los distintos mecanismos de obtención de recursos, distinguiéndose entre financiación incondicionada y financiación condicionada, y entre recursos propios, y recursos transferidos, cedidos o proporcionados por el Estado o por la Unión Europea. Para la exposición de ambos mecanismos se parte de la distinción básica entre sistema de régimen común y de régimen foral.

La Sección III se refiere a la aplicación de los recursos obtenidos por las Comunidades Autónomas a través de su presupuesto de gasto. En el análisis se distingue en qué emplean los recursos las mismas (clasificación económica) y para qué se destinan los gastos (clasificación funcional).

La Sección IV incluye una serie de Anexos complementarios que aportan más información sobre el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Esperamos que el presente estudio sea, como siempre, de general interés y utilidad.

Madrid, 30 de junio de 2003

Luis de Fuentes Losada,
Director General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
PRESENTACIÓN	3
INTRODUCCIÓN	13

SECCIÓN I

SISTEMAS DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN	37
1.1. Financiación Incondicionada	37
1.1.1. Financiación que proporciona el sistema	37
1.1.1.1. Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, aprobado por los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de fecha 23 de septiembre de 1996 y de 27 de marzo de 1998	37
1.1.1.1.1. Tarifa complementaria del IRPF	39
1.1.1.1.2. Participación en los ingresos del Estado	40
1.1.1.1.2.1. Participación en los ingresos territo- riales del IRPF	40
1.1.1.1.2.2. Participación en ingresos generales del Estado	45

	<u>Páginas</u>
1.1.1.1.3. Aplicación del Fondo de Garantía	46
1.1.1.1.3.1. Límite mínimo de evolución de los recursos del IRPF	49
1.1.1.1.3.2. Límite mínimo de evolución de la participación en los ingresos generales del Estado	50
1.1.1.1.3.3. Garantía de suficiencia dinámica ..	50
1.1.1.1.3.4. Capacidad de cobertura de la demanda de servicios públicos	57
1.1.1.1.3.5. Reglas de prioridad y exclusión en la aplicación de las garantías	57
1.1.1.2. Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura para el quinquenio 1997-2001	67
1.1.1.2.1. Participación en los ingresos del Estado	69
1.1.1.2.1.1. Participación en los ingresos territoriales del IRPF	69
1.1.1.2.1.2. Participación en los ingresos generales del Estado	69
1.1.1.2.2. Aplicación del Fondo de Garantía	70
1.1.1.2.2.1. Garantía de suficiencia dinámica ..	70
1.1.1.2.2.2. Garantía de capacidad de cobertura de la demanda de servicios públicos	71
1.1.2. Financiación de las Comunidades Autónomas a las que no les es de aplicación el Modelo del sistema de financiación para que quinquenio 1997-2001	71
1.1.3. Resumen de la financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común	71
1.1.4. Transferencias correspondientes al coste de los servicios traspasados por el Estado	75
1.1.5. Recursos de gestión propia	75
1.1.5.1. Tributos cedidos por el Estado	75
1.1.5.2. Tasas afectas a los servicios traspasados	76

	<u>Páginas</u>
1.2. Financiación Condicionada	86
1.2.1. Financiación de los servicios traspasados por la Seguridad Social	86
1.2.2. Otras transferencias a través de la Sección 32 «Entes Territoriales»	86
2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL	95
2.1. Financiación Incondicionada	95
2.1.1. Recursos de gestión propia	95
2.1.1.1. Recaudación de Tributos Concertados o Convenidos	95

SECCIÓN II

OTROS RECURSOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

1. RECURSOS PROPORCIONADOS POR EL ESTADO Y POR LA COMUNIDAD EUROPEA	107
1.1. Financiación Incondicionada	107
1.1.1. Participación de las Comunidades Autónomas uniprovinciales y Ciudades en los Ingresos del Estado	107
1.2. Financiación Condicionada	111
1.2.1. El Fondo de Compensación Interterritorial	111
1.2.2. Subvenciones gestionadas	116
1.2.3. Ayudas recibidas de la Comunidad Europea	116
1.2.4. Convenios	125
1.2.5. Transferencias correspondientes a los contratos-programa ...	125
1.2.6. Participación de las Corporaciones Locales en los Ingresos del Estado	125
2. RECURSOS PROPIOS	137
2.1. Recursos de naturaleza tributaria	137
2.1.1. Tributos propios	137
2.1.2. Recargos sobre tributos estatales	137
2.2. Recursos de naturaleza financiera	138
2.2.1. Operaciones de crédito	138
2.2.2. Anticipos de tesorería	138

SECCIÓN III
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

1.	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO	151
	1.1. Clasificación económica del gasto	151
	1.2. Clasificación funcional del gasto	152

SECCIÓN IV
ANEXOS SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

1.	LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE LAS DISTINTAS VÍAS FINANCIERAS QUE COMPONEN LOS SISTEMAS DE FINANCIACIÓN APLICABLES A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2000	167
	1.1. Liquidación definitiva de los componentes del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2000, aprobado por los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de fecha 23 de septiembre de 1996 y de 27 de marzo de 1998	167
	1.1.1. Liquidación definitiva del rendimiento de la Tarifa Autonómica del IRPF de 2000	167
	1.1.2. Liquidación definitiva de la participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado de 2000	168
	1.1.2.1. Liquidación definitiva del tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF	168
	1.1.2.2. Liquidación definitiva del tramo de la participación en los ingresos generales del Estado	169
	1.2. Liquidación definitiva de los componentes del sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura para el quinquenio 1997-2000	169
	1.2.1. Liquidación definitiva de la participación en los ingresos del Estado de 2000 para las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura	169
	1.2.1.1. Liquidación definitiva del tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF	169
	1.2.1.2. Liquidación definitiva del tramo de la participación en los ingresos generales del Estado	170

	<u>Páginas</u>
1.3. Resumen de la liquidación definitiva de la participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado de 2000 y aplicación, en 2000, del Fondo de garantía del sistema de financiación	180
2. EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	199
2.1. Criterios de reparto del Fondo de Compensación Interterritorial	199
2.2. Reparto del Fondo de Compensación Interterritorial de 2000, expresado en unidades monetarias	200
2.3. Variación del grado de participación de las Comunidades Autónomas en el Fondo de Compensación Interterritorial	212
3. SUBVENCIONES GESTIONADAS	215
3.1. Clasificación funcional	215
4. CONVENIOS	235
4.1. Clasificación funcional	235

INTRODUCCIÓN

El presente libro tiene como objeto fundamental, proporcionar una idea clara y concisa del origen y aplicación de los recursos utilizados por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Para facilitar su estudio se ha dividido la información en las siguientes secciones:

- Sección I: Sistemas de financiación de las Comunidades Autónomas.
- Sección II: Otros recursos de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.
- Sección III: Aplicación de los recursos por parte de las Comunidades Autónomas.
- Sección IV: Anexos sobre la financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

La Sección I contiene los recursos que perciben las Comunidades Autónomas para su financiación; dividiéndose a su vez en dos apartados, con la finalidad de distinguir las particularidades que existen entre las Comunidades Autónomas de régimen común y de régimen foral.

Para facilitar el estudio de la financiación de las Comunidades Autónomas se ha elegido el criterio de distribuir los recursos según el mayor o menor grado de libertad de la Comunidad Autónoma en su adscripción a un determinado fin, y en este sentido, se distingue entre recursos de financiación incondicionada, que permite la libertad de disposición en orden a las políticas de gasto, y recursos de financiación condicionada, respecto a los cuales, en diverso grado, deben de observar la finalidad u objetivo específico que les es propio.

Por último, distinguiremos también, para una mejor sistematización, los recursos proporcionados por el Estado y los que obtienen las Comunidades Autónomas por su propia gestión.

La Sección II incluye unos recursos que las Comunidades Autónomas y las Ciudades obtienen para fines muy diversos, y en la mayoría de los casos están adscritos a un fin concreto. Estos recursos pueden ser proporcionados por el Estado o por la Comunidad Europea, o bien, obte-

nidos directamente por las mismas en el ejercicio de su potestad tributaria y autonomía financiera.

La Sección III proporciona una visión sintética del destino que dan las Comunidades Autónomas a los recursos que obtienen.

Lo contenido de este apartado nos da información no sólo de lo que gastan las Comunidades Autónomas, sino que además, nos dice en qué y para qué se gasta, presentándose para ello el gasto distribuido según los capítulos del presupuesto y por grupos de función respectivamente.

Por último, la Sección IV, incluye documentación complementaria a la incluida en las dos primeras secciones.

Los sistemas de financiación de las Comunidades Autónomas son diferentes según sean Comunidades de régimen foral o de régimen común. Dentro del primer grupo se encuentran la Comunidad Autónoma del País Vasco que se rige por el sistema foral tradicional del Concierto Económico, y la Comunidad Foral de Navarra cuya actividad financiera y tributaria se regula por el sistema tradicional de Convenio Económico.

Para las Comunidades Autónomas de régimen común que han adoptado el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en sus reuniones de fecha 23 de septiembre de 1996 y 27 de marzo de 1998, su financiación la obtienen de los tributos tradicionalmente cedidos, las tasas afectas a los servicios transferidos, del rendimiento de la tarifa complementaria del IRPF, de los recursos que transfiere el Estado por participación en los ingresos del Estado y, como mecanismo de solidaridad del Sistema, se establece un Fondo de Garantía. Este Fondo está destinado a dar cobertura, en el conjunto del quinquenio, de las siguientes garantías: límite mínimo de evolución de los recursos por el IRPF (tarifa complementaria y participación en ingresos territoriales del IRPF), límite mínimo de evolución de la participación en los ingresos generales del Estado, suficiencia dinámica y capacidad de cobertura de la demanda de servicios públicos. Este sistema fue adoptado por la totalidad de las Comunidades Autónomas, a excepción de Andalucía, Castilla La Mancha y Extremadura.

Las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, en fecha 26 de diciembre de 2001, en sus respectivas Comisiones Mixtas, adoptaron su sistema de financiación aplicable en el quinquenio 1997/2001. Los mecanismos financieros del Sistema que adoptaron lo constituyen: los tributos tradicionalmente cedidos, las tasas afectas a los servicios transferidos y la participación en los ingresos del Estado en sus dos tramos, garantizada en el índice de incremento experimentado por el PIB y, como instrumento de solidaridad del Sistema de financiación, les es aplicable la garantía de suficiencia dinámica y la garantía de capacidad de cobertura de la demanda de servicios públicos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, que no ha adoptado ningún sistema de financiación para ese quinquenio 1997-2001, se financia a través de los recursos que transfiere el Esta-

do por participación en los ingresos del Estado, además de los tributos tradicionalmente cedidos y las tasas afectas a los servicios transferidos.

Varios son los principios que regulan e impregnan la financiación de las Comunidades Autónomas encontrándose recogidos en la Constitución y en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas fundamentalmente y que a continuación se detallan:

- La materialización y puesta en práctica de la autonomía y de la gestión de sus competencias sería impracticable con una insuficiente financiación siendo necesaria una autonomía financiera adecuada para las Comunidades Autónomas.
- Otro de los principios establecidos es el de que no podrán en ningún caso adoptar medidas tributarias sobre bienes que se encuentren situados fuera del territorio de cada Comunidad o que constituyan un obstáculo para la libre circulación de mercancías o servicios, o que supongan privilegios económicos o sociales.
- Será el Estado el encargado de adoptar aquellas medidas que tiendan a conseguir la estabilidad económica interna y externa, así como el desarrollo armónico entre las diferentes partes del territorio español.
- Dentro del planeamiento global de lo que debe constituir un Estado y teniendo presente el hecho de que entre sus territorios puedan darse niveles de desarrollo diferentes, el principio de solidaridad se configura como una herramienta necesaria para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales.
- Los mecanismos de financiación que serán desarrollados en el presente libro se configuran como generales y autónomos; esto es, que dependen de unas variables socioeconómicas o fiscales y debieran asegurar un funcionamiento no sesgado del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y por tanto exento de posibles arbitrariedades.
- El equilibrio entre los ingresos y los gastos, amén de cumplirse a nivel presupuestario, se intenta que lo sea también en la realidad, persiguiendo como objetivo conseguir unos gastos acordes con los ingresos previstos y evitando de esta forma la existencia de desproporciones entre lo ingresado y lo gastado.
- La obtención de recursos por las Comunidades Autónomas debe tender a hacer efectivo el principio de corresponsabilidad fiscal, a través de la gestión autonómica de los tributos propios y de los cedidos.
- Y por último, el Estado se constituye en garante de que las Comunidades Autónomas tendrán una suficiencia de recursos para el ejercicio de aquellas competencias que les sean propias.

Durante 2000 cabe destacar, para las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía, la siguiente normativa relevante:

- a) Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000.

La Ley establece conforme a lo previsto en la LOFCA y en el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, aprobado en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 23 de septiembre de 1996, los porcentajes definitivos de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997-2001, aplicables el 1 de enero de 2000, para las Comunidades Autónomas que han adoptado el Modelo.

La Ley determina la financiación provisional de 2000 por participación de los ingresos del Estado, de aquellas Comunidades Autónomas cuyas respectivas Comisiones Mixtas han adoptado el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, dotando en el respectivo servicio y, en concepto diferente, los créditos correspondientes de las entregas a cuenta del tramo de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF y de tramo por participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos generales del Estado. También, se regula el procedimiento para practicar la liquidación definitiva por dicho ejercicio y la forma de hacer efectiva la misma.

Asimismo, establece el momento, las reglas y las entregas a cuenta que tengan que realizarse, para la aplicación del Fondo de Garantía del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001.

Para las Comunidades Autónomas a las que no sea de aplicación el citado Modelo, la Ley establece que, a efectos de determinar las entregas a cuenta de su participación en ingresos del Estado, se fijarán de acuerdo con el Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio anterior (1992-1996).

La Ley también regula las transferencias a Comunidades Autónomas por nuevos servicios traspasados.

Otro apartado de esta Ley se refiere al Fondo de Compensación Interterritorial y determina aquello que su Ley reguladora (Ley 29/1990) encomienda a la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y que, en resumen, consiste en expresar el porcentaje a aplicar a la base de cálculo para determinar la cuantía del Fondo de Compensación Interterritorial y especificar las Comunidades beneficiarias del mismo. También regula la forma de incorporar los remanentes de crédito del Fondo de Compensación Interterritorial de ejercicios anteriores que se encuentran pendientes de ejecución y autoriza a realizar anticipos de tesorería hasta que se apruebe definitivamente la incorporación de los mencionados remanentes.

- b) Los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía, o de ampliación de medios adscritos a los servicios ya traspasados, publicados durante 2000, han sido los siguientes:

- Comunidad Autónoma de Cataluña
 - Real Decreto 75/2000, de 21 de enero, sobre ampliación de medios materiales y económicos en materia de administración de justicia.
 - Real Decreto 404/2000, de 24 de marzo, sobre ampliación de medios personales, materiales y presupuestarios por R.D. 391/1998, de 13 de marzo, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.
 - Real Decreto 510/2000, de 14 de abril, sobre ampliación de medios por el R.D. 159/1981, de 9 de enero, en materia de patrimonio arquitectónico, edificación y vivienda.
 - Real Decreto 511/2000, de 14 de abril, sobre ampliación de medios por R.D. 1950/1980, de 31 de julio en materia de conservación de la naturaleza.
- Comunidad Autónoma de Andalucía
 - Real Decreto 2074/1999, de 30 de diciembre, sobre ampliación de medios del R.D. 142/1997, de 31 de enero, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la administración de justicia.
 - Real Decreto 2075/1999, de 30 de diciembre, en materia de buceo profesional.
 - Real Decreto 2076/1999, de 30 de diciembre, en materia de medios adscritos al parque móvil ministerial.
- Comunidad Autónoma de Asturias
 - Real Decreto 2082/1999, de 30 de diciembre, en materia de ejecución de la legislación sobre productos farmacéuticos.
 - Real Decreto 2083/1999, de 30 de diciembre, sobre medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).
 - Real Decreto 2084/1999, de 30 de diciembre, en materia de enseñanzas náuticas, buceo profesional y actividades subacuáticas.
 - Real Decreto 2085/1999, de 30 de diciembre, en materia de sociedades agrarias de transformación.
 - Real Decreto 2086/1999, de 30 de diciembre, en materia de mediadores de seguros.
 - Real Decreto 2087/1999, de 30 de diciembre, en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades laborales y programas de apoyo al empleo.

- Real Decreto 2089/1999, de 30 de diciembre , en materia de gabinetes técnicos provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
 - Real Decreto 2090/1999, de 30 de diciembre, en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).
 - Real Decreto 2091/1999, de 30 de diciembre, en materia de la legislación sobre la propiedad intelectual.
 - Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria, (incluye profesores de religión).
 - Real Decreto 2088/1999, de 30 de diciembre, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.
- Comunidad Autónoma de La Rioja
- Real Decreto 1842/2000, de 10 de noviembre, sobre ampliación de medios del R.D. 1826/1998, de 28 de agosto, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de Instituciones Penitenciarias).
 - Real Decreto 1843/2000, de 10 de noviembre, sobre ampliación de medios del R.D. 1826/1998, de 28 de agosto, en materia de enseñanza no universitaria (profesorado de religión).
 - Real Decreto 1844/2000, de 10 de noviembre, sobre ampliación de funciones y servicios en materia de industria, energía y minas.
 - Real Decreto 1845/2000, de 10 de noviembre, en materia de ejecución de la legislación sobre productos farmacéuticos.
 - Real Decreto 1846/2000, de 10 de noviembre, en materia de buceo profesional y deportivo, y en materia de actividades de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas.
 - Real Decreto 1847/2000, de 10 de noviembre, en materia de mediadores de seguros.
- Comunidad Autónoma de Valencia
- Real Decreto 279/2000, de 25 de febrero, sobre traspaso de medios adscritos al Parque Móvil del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda.
 - Real Decreto 280/2000, de 25 de febrero, sobre ampliación de medios del R.D. 1720/1984, de 18 de julio, en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad en edificación y vivienda.
 - Real Decreto 281/2000, de 25 de febrero, sobre ampliación de medios del R.D. 2059/1982, de 24 de julio, en materia de puertos.

- Real Decreto 282/2000, de 25 de febrero, sobre ampliación de medios del R.D. 2093/1983, de 28 de julio, en materia de educación (profesores de religión).
 - Real Decreto 283/2000, de 25 de febrero, sobre traspaso de profesores de educación general básica de Instituciones Penitenciarias en ampliación del traspaso efectuado por R.D. 2093/1983, de 28 de julio, en materia de educación.
- Comunidad Autónoma de Canarias
- Real Decreto 115/2000, de 28 de enero, sobre modificación y ampliación del R.D. 150/1999, de 29 de enero, en materia de gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, empleo y formación (INEM).
- Comunidad Autónoma de Navarra
- Real Decreto 2077/1999, de 30 de diciembre, en materia de medios adscritos al Parque Móvil del Estado.
 - Real Decreto 1476/2000, de 4 de agosto, de traspaso de profesores de educación general básica de Instituciones Penitenciarias en materia de enseñanzas no universitarias.
 - Real Decreto 1477/2000, de 4 de agosto, sobre ampliación de medios del R.D. 1070/1990, en materia de enseñanzas no universitarias (profesores de religión).
- Comunidad Autónoma de Madrid
- Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, sobre la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM).
 - Real Decreto 1889/2000, de 20 de noviembre, sobre ampliación de medios por el R.D. 926/1999, de 28 de mayo, en materia de enseñanza no universitaria.
- Comunidad Autónoma de Castilla y León
- Real Decreto 2078/1999, de 30 de diciembre, sobre ampliación de medios del R.D. 1712/1985, en materia de protección a la mujer.
 - Real Decreto 2079/1999, de 30 de diciembre, sobre ampliación de medios en materia de juventud (TIVE).
 - Real Decreto 2080/1999, de 30 de diciembre, en materia de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías.
 - Real Decreto 2/2000, de 7 de enero, sobre medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Sirva como primera aproximación para conocer los canales a través de los que las Comunidades Autónomas obtienen sus recursos, los cuadros que a continuación se citan sin perjuicio de un posterior detalle y aclaración sobre los conceptos que se expresan seguidamente.

La financiación total de las Comunidades Autónomas del año 2000 se resume en el cuadro 1.

El cuadro 2 muestra los recursos que perciben las Comunidades y Ciudades Autónomas distinguiéndose entre los mismos aquellos que no poseen una finalidad específica y prefijada (financiación incondicionada), de los que tienen un fin concreto (financiación condicionada).

El cuadro 3 se refiere expresamente a la financiación incondicionada y, desglosa por Comunidades y Ciudades Autónomas, el importe que percibe cada una de ellas para su sostenimiento y ejercicio de sus competencias. En este cuadro es preciso mencionar el origen de estos recursos, pues es diferente según se trate de territorios de régimen común o de régimen foral. Para los primeros, estos recursos son transferidos por el Estado; en cambio, para los segundos, proceden de la recaudación de sus tributos concertados que recaudan las Diputaciones Forales. En el caso del País Vasco la cifra que figura es la suma de las aportaciones de las Diputaciones Forales a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, cuyas cuantías vienen determinadas por una Ley aprobada por el Parlamento Vasco.

Para Navarra, al identificarse la Administración autonómica con la Diputación Foral, la cifra que se ha incluido es la de la recaudación de sus tributos concertados menos la Aportación que hace al Estado y la Participación de los Entes Locales en los Ingresos del Estado.

El cuadro 4 expone las cifras relativas a los distintos recursos que se acogen al título de financiación condicionada, destacando dentro de la misma el peso que tiene la financiación de los servicios sanitarios y sociales, las ayudas procedentes de la Comunidad Europea y la Participación de la Entidades Locales en los Ingresos del Estado.

El cuadro 5 recoge la financiación complementaria por recursos propios, pudiendo ser estos de naturaleza tributaria o financiera. Desde el punto de vista cuantitativo son estos últimos los más importantes.

Tomando como referencia la información contenida en los cuadros anteriores (del 1 al 5), se puede calcular lo que representa cada uno de los recursos frente al total de la financiación del año 2000. En orden a su cuantía, el importe de recursos más significativos son los que corresponden a: la asistencia sanitaria y social (20,56%), la Participación en Ingresos Generales del Estado (17,64%), la recaudación por tributos cedidos (11,79%), las ayudas procedentes de la Comunidad Europea (9,36%), la participación en ingresos territoriales del IRPF (6,76%) y el rendimiento de la tarifa autonómica del IRPF (6,4%).

Finalmente hay que añadir lo que representa la financiación de las Comunidades de régimen foral (8,96%) frente al total, independientemente de los recursos de naturaleza financiera que obtienen y que han sido incluidos junto con el resto de las Comunidades Autónomas en su apartado.

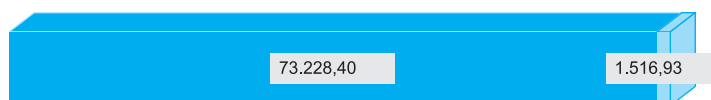
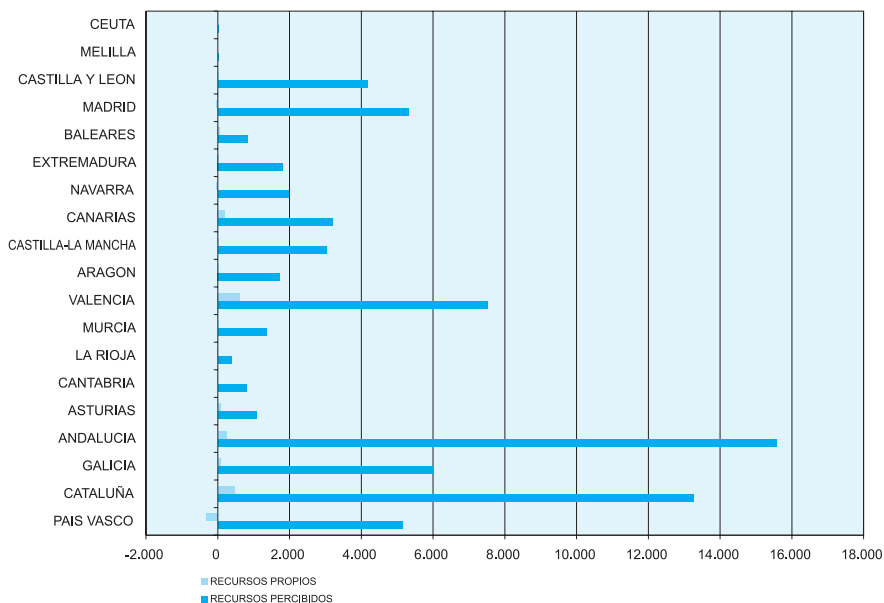
Cuadro 1

FINANCIACIÓN TOTAL DE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS EN 2000

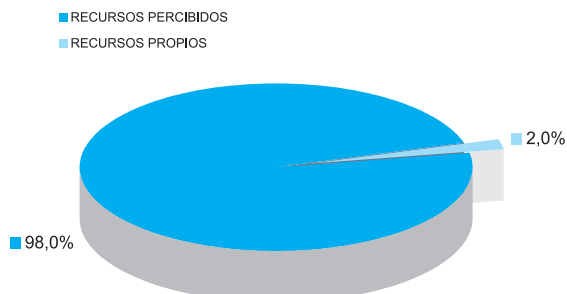
(Euros)

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	RECURSOS PERCIBIDOS (FINANCIACIÓN INCONDICIONADA Y CONDICIONADA)	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PAIS VASCO	5.141.757.344,25	-312.945.518,21	4.828.811.826,04
CATALUÑA	13.258.458.818,57	465.641.237,07	13.724.100.055,64
GALICIA	5.975.295.174,86	80.700.485,40	6.055.995.660,26
ANDALUCIA	15.582.467.748,16	253.825.442,05	15.836.293.190,21
ASTURIAS	1.078.702.195,39	80.031.692,71	1.158.733.888,10
CANTABRIA	812.054.152,24	8.473.840,37	820.527.992,61
LA RIOJA	386.603.570,70	8.077.630,36	394.681.201,06
MURCIA	1.359.465.461,84	22.635.034,38	1.382.100.496,22
VALENCIA	7.511.082.086,50	618.714.386,25	8.129.796.472,75
ARAGON	1.732.804.113,17	15.627.573,54	1.748.431.686,71
CASTILLA-LA MANCHA	3.028.142.193,73	13.508.399,13	3.041.650.592,86
CANARIAS	3.201.666.689,65	208.739.225,25	3.410.405.914,90
NAVARRA	1.968.757.040,10	-23.866.190,67	1.944.890.849,43
EXTREMADURA	1.817.833.622,37	30.898.032,29	1.848.731.654,66
BALEARES	830.155.415,02	61.413.631,07	891.569.046,09
MADRID	5.311.894.192,15	-37.876.457,11	5.274.017.735,04
CASTILLA Y LEON	4.181.840.925,00	23.328.885,84	4.205.169.810,84
MELILLA	21.578.210,31	0,00	21.578.210,31
CEUTA	27.841.569,15	0,00	27.841.569,15
TOTAL	73.228.400.523,16	1.516.927.329,72	74.745.327.852,88

FINANCIACIÓN TOTAL DE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS EN 2000 (En millones de euros)



TOTAL RECURSOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
74.745,33 Millones de euros



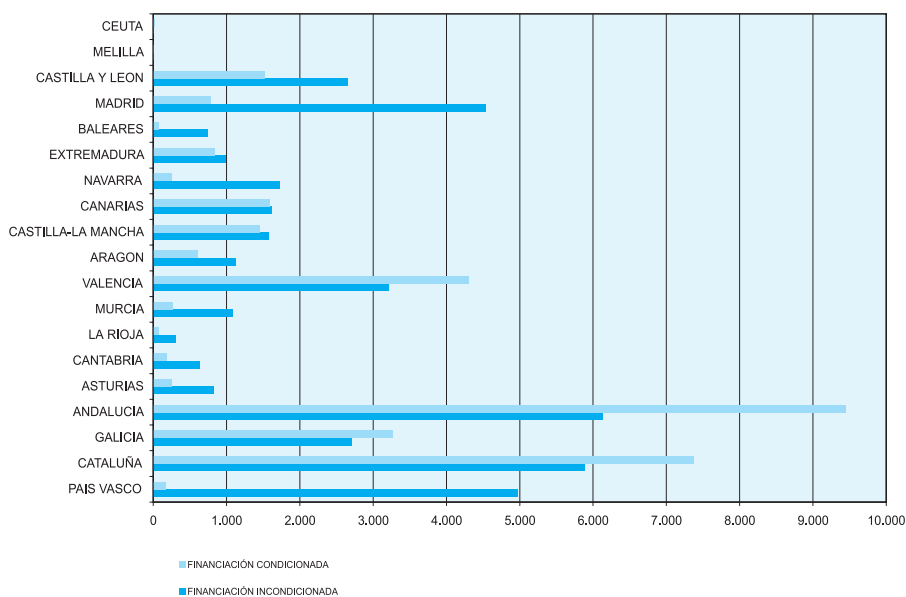
Cuadro 2

FINANCIACIÓN EN 2000 RECURSOS PERCIBIDOS

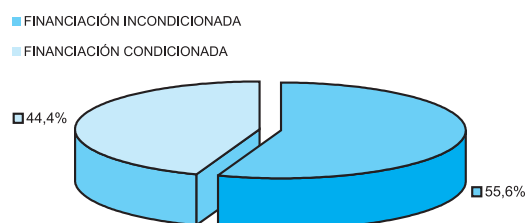
(Euros)

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	FINANCIACIÓN INCONDICIONADA	FINANCIACIÓN CONDICIONADA	TOTAL
PAIS VASCO	4.968.691.476,45	173.065.867,80	5.141.757.344,25
CATALUÑA	5.889.081.844,54	7.369.376.974,03	13.258.458.818,57
GALICIA	2.706.204.216,44	3.269.090.958,42	5.975.295.174,86
ANDALUCIA	6.130.831.201,37	9.451.636.546,79	15.582.467.748,16
ASTURIAS	828.340.245,44	250.361.949,95	1.078.702.195,39
CANTABRIA	629.159.065,47	182.895.086,77	812.054.152,24
LA RIOJA	312.012.874,20	74.590.696,50	386.603.570,70
MURCIA	1.088.609.541,90	270.855.919,94	1.359.465.461,84
VALENCIA	3.206.179.361,49	4.304.902.725,01	7.511.082.086,50
ARAGON	1.128.162.149,01	604.641.964,16	1.732.804.113,17
CASTILLA-LA MANCHA	1.578.266.449,41	1.449.875.744,32	3.028.142.193,73
CANARIAS	1.615.917.032,95	1.585.749.656,70	3.201.666.689,65
NAVARRA	1.719.217.189,24	249.539.850,86	1.968.757.040,10
EXTREMADURA	982.170.429,77	835.663.192,60	1.817.833.622,37
BALEARES	748.280.220,33	81.875.194,69	830.155.415,02
MADRID	4.529.710.386,82	782.183.805,33	5.311.894.192,15
CASTILLA Y LEON	2.655.758.354,50	1.526.082.570,50	4.181.840.925,00
MELILLA	9.077.640,90	12.500.569,41	21.578.210,31
CEUTA	11.773.277,59	16.068.291,56	27.841.569,15
TOTAL	40.737.442.957,82	32.490.957.565,34	73.228.400.523,16

**FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES
Y CIUDADES AUTÓNOMAS EN 2000**
RECURSOS PERCIBIDOS.
RECURSOS DE FINANCIACIÓN
INCONDICIONADA Y CONDICIONADA
 (En millones de euros)



TOTAL RECURSOS PERCIBIDOS: 73.228,40 Millones de euros



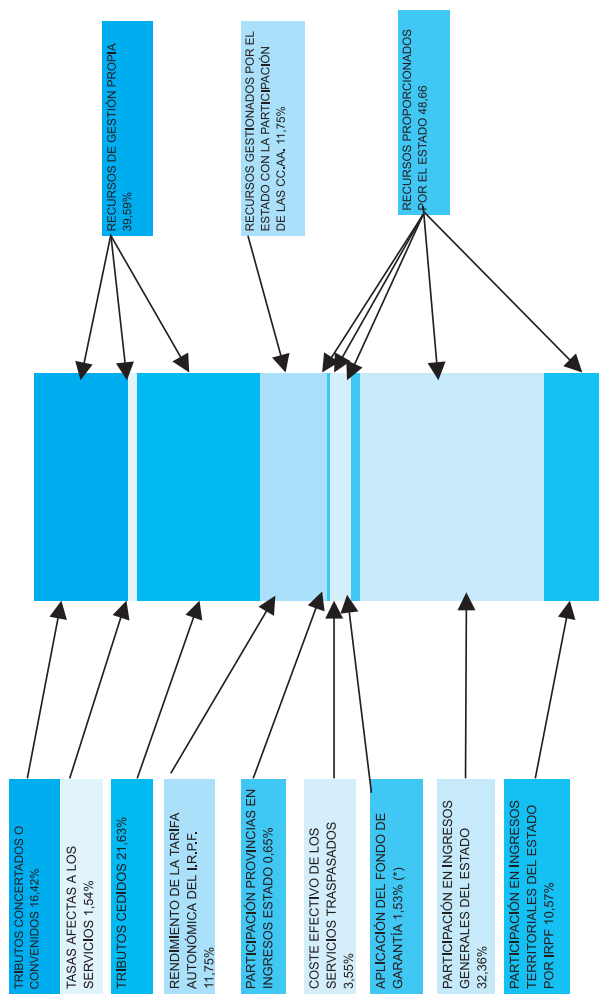
Cuadro 3

FINANCIACIÓN EN 2000 RECURSOS DE FINANCIACIÓN INCONDICIONADA

(Euros)

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	RECURSOS PROPORCIONADOS POR EL ESTADO							RECURSOS GESTIONADOS POR EL ESTADO CON LA PARTICIPACION DE LAS C.C.AA.	RECURSOS DE GESTION PROPIA			TOTAL (12)=(7)+(8) +(9)+(10)+(11)
	PARTICIPACIÓN EN INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR IRPF (1)	PARTICIPACIÓN EN INGRESOS GENERALES DEL ESTADO (2)	APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA (3)	IMPORTE A COMPENSAR DE LA APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA (4)	COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS (5)	PARTICIPACIÓN PROVINCIAS EN INGRESOS ESTADO (6)	TOTAL (7)=(1)+(2)+(3) +(4)+(5)+(6)	RENDIMIENTO DE LA TARIFA AUTONÓMICA DEL I.R.P.F. (8)	C.C.AA. REGIMEN COMUN		CC.AA. REGIMEN FORAL	
									TRIBUTOS CEDIDOS (9)	TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS (10)	TRIBUTOS CONCERTADOS O CONVENIDOS (11)	
PAIS VASCO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.968.691.476,45	4.968.691.476,45
CATALUÑA	1.172.891.209,42	1.002.532.685,23	175.026.528,93	0,00	1.212.401,14	0,00	2.351.662.824,72	1.297.084.156,09	2.131.267.053,73	109.067.810,00	0,00	5.889.081.844,54
GALICIA	255.736.911,25	1.609.023.916,35	107.821.930,82	0,00	5.613.126,99	0,00	1.978.195.885,41	281.849.659,96	400.748.861,07	45.409.810,00	0,00	2.706.204.216,44
ANDALUCIA	0,00	4.735.971.884,65	0,00	0,00	1.674.002,94	0,00	4.737.645.887,59	0,00	1.269.800.343,78	123.384.970,00	0,00	6.130.831.201,37
ASTURIAS	46.422.008,93	8.586.295,73	30.555.412,99	0,00	239.806.698,98	118.060.258,97	443.430.675,60	154.270.076,67	206.712.103,17	23.927.390,00	0,00	828.340.245,44
CANTABRIA	67.494.240,14	293.857.222,65	14.914.944,82	0,00	0,00	0,00	376.266.407,61	74.942.119,27	169.245.008,59	8.705.530,00	0,00	629.159.065,47
LA RIOJA	37.700.285,69	117.863.561,36	7.122.563,23	0,00	707.293,16	30.865.668,43	194.259.371,87	42.365.138,47	72.187.563,86	3.200.800,00	0,00	312.012.874,20
MURCIA	98.508.541,49	520.826.486,96	20.504.505,07	0,00	6.598.681,93	109.559.176,91	755.997.392,36	107.175.789,60	214.495.209,94	10.941.150,00	0,00	1.088.609.541,90
VALENCIA	483.628.507,45	1.038.781.214,53	80.902.120,79	0,00	4.845.704,63	0,00	1.608.157.547,40	531.537.065,05	1.023.289.219,04	43.195.530,00	0,00	3.206.179.361,49
ARAGON	175.108.807,04	392.737.789,85	55.768.838,98	0,00	30.050,61	0,00	623.645.486,48	194.070.112,05	289.994.350,48	20.452.200,00	0,00	1.128.162.149,01
CASTILLA-LA MANCHA	342.362.987,59	245.136.752,76	0,00	0,00	753.330.879,97	0,00	1.340.830.620,32	0,00	211.970.959,09	25.464.870,00	0,00	1.578.266.449,41
CANARIAS	181.263.594,53	887.494.744,56	25.377.699,82	0,00	0,00	0,00	1.094.136.038,91	201.635.025,51	294.862.548,53	25.283.420,00	0,00	1.615.917.032,95
NAVARRA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.988,01	34.988,01	0,00	0,00	0,00	1.719.182.201,23	1.719.217.189,24
EXTREMADURA	172.455.408,06	293.482.782,94	0,00	0,00	391.721.314,61	0,00	857.659.505,61	0,00	108.945.464,16	15.565.460,00	0,00	982.170.429,77
BALEARES	126.219.350,23	149.986.757,74	0,00	-1.740.126,42	68.850,66	0,00	274.534.832,21	138.908.832,78	322.509.105,34	12.327.450,00	0,00	748.280.220,33
MADRID	881.548.028,38	475.669.523,85	0,00	-27.378.060,74	17.001.281,92	698.036,93	1.347.538.810,34	1.471.594.379,50	1.605.609.846,98	104.967.350,00	0,00	4.529.710.386,82
CASTILLA Y LEON	266.289.487,55	1.411.895.065,37	133.341.579,38	0,00	7.453.344,20	0,00	1.818.979.476,50	291.691.764,12	488.773.093,88	56.314.020,00	0,00	2.655.758.354,50
MELILLA	0,00	0,00	0,00	0,00	5.933.113,36	3.144.527,54	9.077.640,90	0,00	0,00	0,00	0,00	9.077.640,90
CEUTA	0,00	0,00	0,00	0,00	8.303.149,23	3.470.128,36	11.773.277,59	0,00	0,00	0,00	0,00	11.773.277,59
TOTAL	4.307.629.367,75	13.183.846.684,53	651.336.124,83	-29.118.187,16	1.444.299.894,33	265.832.785,15	19.823.826.669,43	4.787.124.119,07	8.810.410.731,64	628.207.760,00	6.687.873.677,68	40.737.442.957,82

FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS EN 2000 RECURSOS DE FINANCIACIÓN INCONDICIONADA



TOTAL RECURSOS DE FINANCIACIÓN INCONDICIONADA: 40.737,44 Millones de euros

(*) Incluye importe a compensar de la aplicación de la garantía.

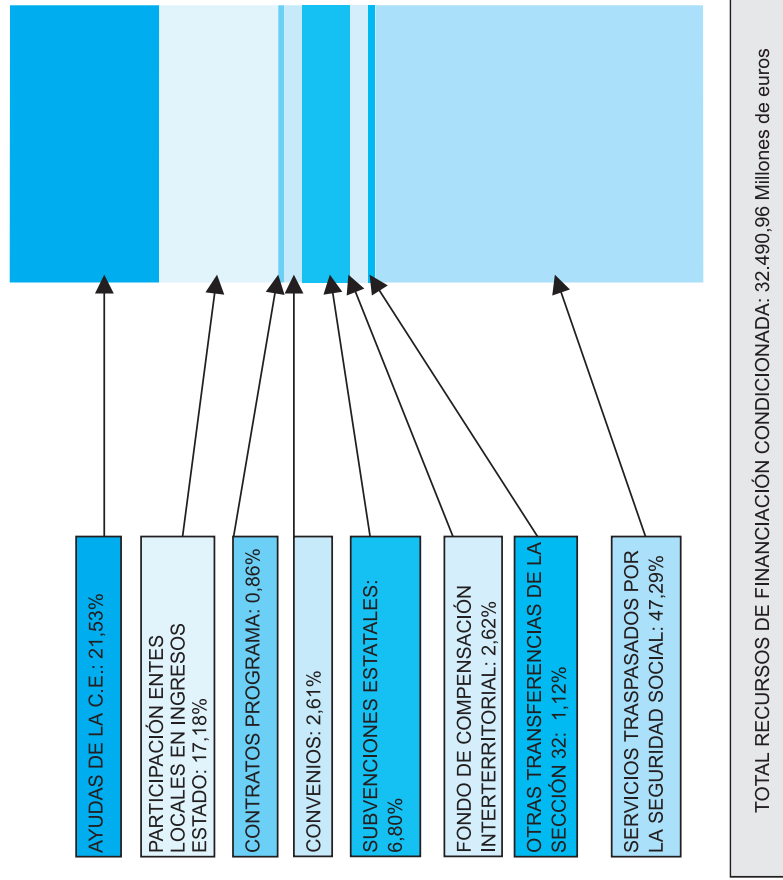
Cuadro 4

FINANCIACIÓN EN 2000 RECURSOS DE FINANCIACIÓN CONDICIONADA

(Euros)

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTONOMAS	RECURSOS PROPORCIONADOS POR EL ESTADO							RECURSOS PROPORCIONADOS POR LA COMUNIDAD EUROPEA	TOTAL
	SERVICIOS TRASPASADOS POR LA SEGURIDAD SOCIAL	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA SECCION 32	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	SUBVENCIONES ESTATALES	CONVENIOS	CONTRATOS PROGRAMA	PARTICIPACION ENTES LOCALES EN INGRESOS ESTADO	AYUDAS DE LA C.E.	
PAIS VASCO	52.287.817,87	0,00	0,00	4.921.784,28	10.992.673,66	0,00	0,00	104.863.591,99	173.065.867,80
CATALUÑA	4.374.846.962,22	312.324.366,23	0,00	342.934.357,45	165.080.385,36	103.211.808,69	1.698.961.825,84	372.017.268,24	7.369.376.974,03
GALICIA	1.913.027.676,05	0,00	148.778.118,35	229.662.231,21	48.896.415,57	0,00	618.160.685,43	310.565.831,81	3.269.090.958,42
ANDALUCIA	4.828.336.750,72	0,00	351.972.732,08	289.764.751,84	145.169.557,54	0,00	1.673.037.255,86	2.163.355.498,75	9.451.636.546,79
ASTURIAS	25.564.134,00	0,00	28.067.012,85	116.896.373,49	17.678.578,72	0,00	0,00	62.155.850,89	250.361.949,95
CANTABRIA	14.649.537,82	0,00	7.898.897,74	28.267.149,87	9.802.441,30	0,00	66.765.356,81	55.511.703,23	182.895.086,77
LA RIOJA	12.478.772,25	0,00	0,00	13.386.865,48	9.647.362,17	0,00	0,00	39.077.696,60	74.590.696,50
MURCIA	20.048.712,03	0,00	30.974.895,72	35.750.111,17	27.850.534,29	0,00	0,00	156.231.666,73	270.855.919,94
VALENCIA	2.724.672.945,83	0,00	54.731.095,16	241.176.577,36	44.061.585,70	16.527.832,87	1.003.277.042,65	220.455.645,44	4.304.902.725,01
ARAGON	38.562.276,87	0,00	0,00	60.325.934,88	39.904.270,78	0,00	0,00	465.849.481,63	604.641.964,16
CASTILLA-LA MANCHA	48.170.236,68	0,00	61.754.228,12	80.578.732,60	42.061.309,23	0,00	439.086.250,52	778.224.987,17	1.449.875.744,32
CANARIAS	1.077.337.340,24	0,00	35.906.386,35	178.679.925,01	61.541.680,21	0,00	0,00	232.284.324,89	1.585.749.656,70
NAVARRA	12.015.281,58	0,00	0,00	22.326.031,03	1.184.630,92	0,00	65.260.777,74	148.753.129,59	249.539.850,86
EXTREMADURA	28.223.017,56	0,00	64.364.519,85	58.262.209,56	42.407.840,82	0,00	0,00	642.405.604,81	835.663.192,60
BALEARES	16.511.906,05	0,00	0,00	23.770.383,34	10.542.365,34	0,00	0,00	31.050.539,96	81.875.194,69
MADRID	87.001.352,28	49.810.518,91	0,00	262.779.638,91	113.983.165,65	158.985.731,97	0,00	109.623.397,61	782.183.805,33
CASTILLA Y LEON	91.134.206,00	0,00	65.809.947,95	217.617.407,73	55.557.066,09	0,00	0,00	1.095.963.942,73	1.526.082.570,50
MELILLA	0,00	374.069,93	0,00	659.791,09	858.503,73	0,00	8.349.524,29	2.258.680,37	12.500.569,41
CEUTA	0,00	62.264,85	0,00	1.638.683,55	2.195.725,61	0,00	8.906.714,72	3.264.902,83	16.068.291,56
TOTAL	15.364.868.926,05	362.571.219,92	850.257.834,17	2.209.398.939,85	849.416.092,69	278.725.373,53	5.581.805.433,86	6.993.913.745,27	32.490.957.565,34

FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS EN 2000. RECURSOS DE FINANCIACIÓN CONDICIONADA



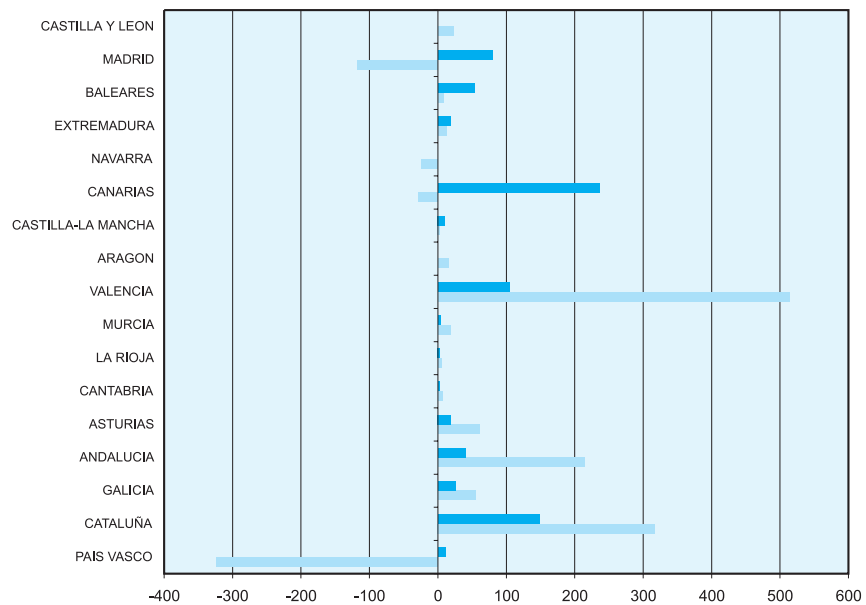
Cuadro 5

FINANCIACIÓN EN 2000 POR LOS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA **RECURSOS PROPIOS**

(Euros)

COMUNIDADES AUTONOMAS	DE NATURALEZA TRIBUTARIA	DE NATURALEZA FINANCIERA	TOTAL
	TRIBUTOS PROPIOS Y RECARG. SOBRE TRIBUTOS ESTATALES	OPERACIONES CREDITO	
PAIS VASCO	10.742.171,86	-323.687.690,07	-312.945.518,21
CATALUÑA	148.499.169,83	317.142.067,24	465.641.237,07
GALICIA	25.588.877,45	55.111.607,95	80.700.485,40
ANDALUCIA	40.237.760,39	213.587.681,66	253.825.442,05
ASTURIAS	19.311.439,80	60.720.252,91	80.031.692,71
CANTABRIA	1.812.222,21	6.661.618,16	8.473.840,37
LA RIOJA	3.179.381,71	4.898.248,65	8.077.630,36
MURCIA	4.030.103,68	18.604.930,70	22.635.034,38
VALENCIA	104.818.385,38	513.896.000,87	618.714.386,25
ARAGON	13.279,07	15.614.294,47	15.627.573,54
CASTILLA-LA MANCHA	10.232.883,16	3.275.515,97	13.508.399,13
CANARIAS	236.662.247,62	-27.923.022,37	208.739.225,25
NAVARRA	0,00	-23.866.190,67	-23.866.190,67
EXTREMADURA	18.733.547,30	12.164.484,99	30.898.032,29
BALEARES	53.708.655,89	7.704.975,18	61.413.631,07
MADRID	79.392.423,69	-117.268.880,80	-37.876.457,11
CASTILLA Y LEON	0,00	23.328.885,84	23.328.885,84
TOTAL	756.962.549,04	759.964.780,68	1.516.927.329,72

FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2000 POR RECURSOS PROPIOS (En millones de euros)



- DE NATURALEZA TRIBUTARIA: TRIBUTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES
- DE NATURALEZA FINANCIERA: OPERACIONES DE CRÉDITO



TOTAL RECURSOS PROPIOS: 1.516,93 Millones de euros

- DE NATURALEZA TRIBUTARIA: TRIBUTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES
- DE NATURALEZA FINANCIERA: OPERACIONES DE CRÉDITO

